

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-9003** **Ayuntamiento de Los Tojos**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos Comunales. Pág. 24726

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9016** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/83/2021, de 28 de octubre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/626/2019, de 28 de mayo. Pág. 24727

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8974** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24729

- CVE-2021-9011** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Socorrista - Monitor deportivo, mediante sistema de concurso oposición. Expediente RHU/120/2021. Pág. 24801

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-9010** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 24814

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9023** **Ayuntamiento de Soba**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021. Pág. 24815

- CVE-2021-9036** **Ayuntamiento de Valdágua**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2021014SC. Pág. 24816

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2021-9027** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente SEC/108/2021. Pág. 24817
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-9026** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 7.13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente REN/1218/2021. Pág. 24818
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2021-9015** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 24819

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2021-8504** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2016/515. Pág. 24820
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2021-8965** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio Llamías, de Suesa. Pág. 24821
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2021-8970** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Abadía, 1, barrio La Iglesia. Pág. 24822
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-8973** Concesión de licencia de primera ocupación para obras de cambio de uso de oficina a vivienda en avenida Pontejos, 9 - bajo. Expediente de obra mayor 107/20. Pág. 24823
- Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2021-8794** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio agropecuario a almacén de fontanería en parcela con referencia catastral 39084A01800112. Pág. 24824

##### 7.5. VARIOS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
**CVE-2021-9014** Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y EIT Climate-KIC para la promoción de la economía circular en Cantabria. Pág. 24825
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-8903** Notificación a titulares de vehículos. Publicación 49/2021. Depósito. Pág. 24828  
**CVE-2021-8904** Notificación a titulares de vehículos. Publicación 48/2021. Depósito. Pág. 24829  
**CVE-2021-8905** Notificación a titulares de vehículos. Publicación 47/2021. Depósito. Pág. 24830  
**CVE-2021-8906** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 9/2021. Depósito. Pág. 24831

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2021-9003** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos Comunes.*

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó por unanimidad, la modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Pastos Comunes, referente al Canon por Aprovechamiento de Pastos.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos Comunes, y su Tasa, tomado por acuerdo unánime de este Ayuntamiento Pleno del día 28 de mayo de 2021, y cuyos edictos se publicaron en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como el BOC, número 171 del pasado 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin haberse presentado reclamaciones, queda dicho acuerdo definitivamente aprobado.

Por lo que en cumplimiento del artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto completo de la modificación, que queda redactado como sigue:

El Artículo 7º.- Canon de Uso, queda redactado de la siguiente forma:

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:

- 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), de vacas y yeguas.
- 3 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), de cabras y ovejas.

Debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Los Tojos, 27 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2021/9003

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-9016** *Orden PRE/83/2021, de 28 de octubre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/626/2019, de 28 de mayo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, este Ministerio ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en Anexo a los integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombrados funcionarios de carrera por Orden de 28 de octubre de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses a los que se les otorga destino en esta Orden deberán tomar posesión ante el responsable de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aquellos participantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Orden. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses mantienen su condición de desiertas.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

ANEXO

N.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO ADJUDICADO
1	***0732**	SANCHEZ LARRAURI, SILVIA	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria. Médico Forense Generalista

[2021/9016](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2021-8974** *Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, punto 4 establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) que establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos, y teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2019/2020, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de plazas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre el personal funcionario docente dependiente orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## BASES

### PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre el personal funcionario docente de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

— La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.

— El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

— El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

— El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.

— El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

— El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

— El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

— El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el ba-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

chillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

— El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.

— La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### SEGUNDA.- PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes de plantilla orgánica que se determinen hasta el 31 de diciembre de 2021, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta base deben corresponder a puestos de trabajo de plantilla orgánica cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa 2022/2023. La determinación provisional y definitiva de dichas vacantes se realizará con anterioridad de las resoluciones de cada una de las fases del concurso y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-Concurso de traslados 2021-2022).

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa del curso 2022-2023 o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

Las Administraciones educativas en consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que, adscrito con carácter definitivo, esté ejerciendo docencia en dicho ciclo.

#### TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos podrá solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. - Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico o de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.

3.- Plazas de Cultura Clásica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5.- Plazas de perfil bilingüe. El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 7 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los Profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2.- Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 7 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

QUINTA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas participará conjuntamente en este concurso, optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación a los que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos.

Estas personas participantes podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

Estos profesores/as podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

**SÉPTIMA.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

**OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS.**

Este personal funcionario podrá solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos:

**A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:**

Código.

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

048 Escuelas Hogar

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de 29 de diciembre. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.

Además, se podrán solicitar los puestos de los Centros Rurales Agrupados (CRA). El CRA es un único centro con distintas sedes, cuyas plazas dentro del mismo CRA no tienen el tratamiento de plazas itinerantes. En los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas CRA para su identificación.

**B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:**

Código.

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

023 Matemáticas.

024 Lengua Castellana y Literatura.

025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que, adscrito con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), esté ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provenga de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, las personas participantes deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria: Código.

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 7 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes.

Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas FR, IN y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Francés, Inglés, y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta Orden.

#### NOVENA. - PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Personal Funcionario dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

1.- Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos,

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2022.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

#### DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2021/2022 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades que tengan habilitadas o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Al personal funcionario incluido en este punto que no concurre o haciéndolo no solicite suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se les adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2021/2022 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

B) Personal funcionario en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (BOC del 16 de febrero), para ingreso y accesos a cuerpos docentes y que están pendientes de superar el año de prácticas.

Estas personas participantes, conforme determina la Base 10.4 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores/as que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de septiembre de 2021.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y haya sido declarado en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria en el curso 2022/2023, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con estos profesores/as las siguientes normas:

— Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

— Los profesores/as que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

Las personas que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Las que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2021/2022 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) El personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Los profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Al profesorado que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestó servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación y Formación Profesional en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

El personal funcionario que debiendo participar no concurre o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación y Formación Profesional en la que prestaba servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.
- Plazas de perfil bilingüe.
- b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:
  - Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
  - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.
  - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
  - Centros de Educación de Personas Adultas.
  - Plazas de perfil bilingüe.
  - Escuelas Hogar.

#### UNDÉCIMA. - DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, adjudicándose estas plazas siempre por detrás de las solicitadas al amparo de tal derecho.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

##### 1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario/a tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

El personal funcionario que tenga destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contará a efectos de antigüedad como propietario definitivo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores/as cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de las personas afectadas por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros/as que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios/as docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo XII.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

El profesorado que en los supuestos indicados desee ejercitar el derecho a centro, deberá consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además, se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sea titular o, en el caso del

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación y Formación Profesional. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los docentes que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercerlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, las personas solicitantes están obligadas a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración adjudicará un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto, así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les adjudicará de oficio en el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

### 3.- Derecho de concurrencia.

3.1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su vo-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

luntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma.

3.2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada la misma por cada grupo de concurrentes.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo XII de la presente orden.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Las personas concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada igualmente para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- Las personas participantes deberán cumplimentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, según el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado – Concurso de traslados 2021-2022). En el caso de que se cumplimenten varias instancias de participación del mismo cuerpo, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia cumplimentada y finalizada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada conforme al formulario habilitado al efecto en el Portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la baremación de méritos y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegidas por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes.

La participación en los concursos de traslados convocados al amparo de la presente Orden supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.- Documentación que se ha de adjuntar telemáticamente a la solicitud.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos, excepto los correspondientes al apartado 6.1 del Anexo XIII, según las siguientes opciones:

A.- Las personas concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2019-2020 y/o en el concurso de traslados del curso 2020-2021 figurarán con los méritos incorporados en el último concurso que hubieran participado de los mencionados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

B.- Los concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2019-2020 y/o en el concurso de traslados del curso 2020-2021 que no estén conformes con la puntuación asignada conforme al apartado anterior de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente y de, en su caso, los apartados relacionados directamente con el mismo. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado o reconocido en la Comunidad de Cantabria. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar en todo caso certificación del director/a del centro.

C.- Las personas participantes en el presente concurso 2021-2022 que no hubieran participado en ningún concurso de los cursos mencionados en los apartados anteriores deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado en la Comunidad de Cantabria.

3.- La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### DECIMOTERCERA.- ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)-Profesorado-Concurso de traslados 2021-2022). Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña.

Las personas participantes en el proceso tras generar la vista preliminar de la solicitud y comprobar que está correcta, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación. La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un número de solicitud que servirá como justificante de haber participado en el proceso, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación justificativa de los méritos del apartado 6.1 del Anexo XIII se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo XIII en el registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas, 53, (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar estos méritos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de ser certificada.

La Administración podrá requerir a la persona interesada para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. de la persona solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2 si no son presentados en tiempo y forma, ni el documento de petición de centros.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

#### DECIMOCUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y aportación de documentos justificativos será de quince días hábiles, que comenzará a computarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimoctava. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciadas en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimoctava, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso las personas participantes de carácter obligatorio.

#### DECIMOQUINTA.- PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Las personas concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellas personas concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Las personas concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

#### DECIMOSEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo XII, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima. Asimismo, se establecen en el Anexo XI de la presente convocatoria los puestos que tiene calificación de especial dificultad, incluidos los regulados por la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre (BOC del 30 de diciembre) que clasifica como de especial dificultad los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por las personas concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo XII, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de personas concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes componentes, designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as del Cuerpo de Maestros designados/as directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios/as de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación y Formación Profesional que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación y Formación Profesional designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes componentes:

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios/as de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un integrante del Servicio de Inspección de Educación para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario/a un integrante que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional "educantabria.es".

Las personas que componen las Comisiones estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a las personas concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

#### DECIMOSÉPTIMA.- FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de personas participantes admitidas al concurso, separadas por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de personas concursantes excluidas con indicación de las causas de exclusión, y de las personas participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercerlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)) así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, las personas interesadas podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación y Formación Profesional haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de las personas participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo XII, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas orgánicas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

#### DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Las personas concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

Asimismo, durante este plazo, las personas participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

#### DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, debiendo incorporarse las personas participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado/a participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

#### VIGÉSIMA.- REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre del 2022.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.

Los docentes participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta de Santander), durante el mes de octubre de 2022, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 27 de octubre de 2021

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

CENTROS DE CANTABRIA CON DATOS DE ZONA (CONCURSO DE TRASLADOS DE PRIMARIA)

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	390010	-
39019097	AULA HOSPITALARIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012790	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39019668	RAMON PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	-
39011542	VALLE DEL NANSÁ	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	-	390010005	OREÑA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	C.R.A.
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	LOS TORREONES	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGUE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLES	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	390057	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	BILINGUE INGLES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGA	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLES
39004707	EUTIQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39019711	EL MIMBRAL	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	COSTA QUEBRADA	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	BILINGUE INGLES
39013824	E.E.I.	-	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGUE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E.INF.	390250006	SOMAHOZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	BILINGUE INGLES
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	C.R.A.
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	BILINGUE INGLES

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	C.R.A.
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	BILINGUE INGLES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	C.R.A.
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39019073	EL PEDREGAL	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II  
INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS  
INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGUE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGUE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE FRA- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGUE INGLES
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGUE FRA- ING
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGUE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRA- ING
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGUE INGLES

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGUE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	BILINGUE FRA- ING
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	BILINGUE FRA- ING
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRANCES
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	CPUIFP	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	BILINGUE INGLES
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGUE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III  
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN  
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39006510	COSTA QUEBRADA	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007095	SARDINERO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39019097	AULA HOSPITALARIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION	Centro de Enseñanzas de	390750005	SANTANDER	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
	TEMPRANA CANTABRIA	anzas de Regimen General				
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN  
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39019735	CEPA DE PIÉLAGOS	CEA	390520010	RENEDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO V  
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VII  
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Musica	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Musica	390870002	CAMPUZANO	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VIII  
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**ANEXO IX**

**a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁMBITO SOCIO – LINGÜÍSTICO
- 059 APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO - MATEMÁTICO
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- 106 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 107 INFORMÁTICA
- 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
- 109 NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
- 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
- 112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
- 115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
- 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
- 118 PROCESOS SANITARIOS
- 119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
- 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ÁRTEES GRÁFICAS
- 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
- 803 CULTURA CLÁSICA

**b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
- 201 COCINA Y PASTELERÍA
- 202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- 203 ESTÉTICA

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- 205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 208 LABORATORIO
- 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESO
- 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 218 PELUQUERÍA
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 221 PROCESOS COMERCIALES
- 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
- 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
- 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 228 SOLDADURA
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**c) CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE**

**IDIOMAS (0592)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

001 ALEMÁN  
008 FRANCÉS  
011 INGLÉS  
012 ITALIANO  
015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES  
ESCÉNICAS (0594)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

401 ACORDEÓN  
403 CANTO  
404 CLARINETE  
405 CLAVE  
406 CONTRABAJO  
408 FAGOT  
410 FLAUTA TRAVESERA  
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN  
414 GUITARRA  
416 HISTORIA DE LA MÚSICA  
419 OBOE  
420 ÓRGANO  
421 ORQUESTA  
422 PERCUSION  
423 PIANO  
424 SAXOFÓN  
426 TROMBÓN

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

427 TROMPA  
428 TROMPETA  
429 TUBA  
431 VIOLA  
433 VIOLIN  
434 VIOLONCHELO  
460 LENGUAJE MUSICAL  
463 GUITARRA ELÉCTRICA

**e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR  
512 DISEÑO GRÁFICO  
522 MEDIOS INFORMÁTICOS  
523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN

**f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO X

CT PRIMARIA 2021

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

**Dom./Loc./Mun.:** COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942725012      **C.P.:** 39320      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

**Dom./Loc./Mun.:** SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942716166      **C.P.:** 39525      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 0      **UPRI:** 0      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

**Dom./Loc./Mun.:** ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

**Teléfono:** 942626385      **C.P.:** 39197      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 1      **UPRI:** 3      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)  
05970350-MÚSICA desde 39004379 (PALACIO-NOJA)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

**Teléfono:** 942637244                      **C.P.:** 39193                      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4                      **UPRI:** 8                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

**Dom./Loc./Mun.:** RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

**Teléfono:** 942542168                      **C.P.:** 39611                      **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 6                      **UPRI:** 12                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39001445 (AGAPITO CAGIGA-REVILLA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO

**Teléfono:** 942621251                      **C.P.:** 39170                      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4                      **UPRI:** 6                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

**Dom./Loc./Mun.:** CASAR / 390120005-CASAR / CABEZON DE LA SAL

**Teléfono:** 942704098                      **C.P.:** 39591                      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3                      **UPRI:** 3                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

**Dom./Loc./Mun.:** TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUERNIGA

**Teléfono:** 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 2 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGA 39001445

**Dom./Loc./Mun.:** ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

**Teléfono:** 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FRAY PABLO DE COLINDRES 39002309

**Dom./Loc./Mun.:** PZA. CAMPO DE LAS FERIAS / 390230001-COLINDRES / COLINDRES

**Teléfono:** 942610121 **C.P.:** 39750 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39018810 (LOS PUENTES-COLINDRES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria LOS PUENTES 39018810

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DE EUROPA / 390230001-COLINDRES / COLINDRES

**Teléfono:** 942683510 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002309 (FRAY PABLO DE COLINDRES-COLINDRES)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

**Dom./Loc./Mun.:** PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

**Teléfono:** 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

**Dom./Loc./Mun.:** ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAZOZ)  
05970350-MÚSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAZOZ)

---

**Centro:** Escuela Infantil BESAYA 39002531

**Dom./Loc./Mun.:** BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))  
05970350-MÚSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

---

**Centro:** Escuela Infantil VIRGEN DE LA CAMA 39002991

**Dom./Loc./Mun.:** PZA.DEL SOL,1(21394 BOMECA 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

**Teléfono:** 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

**Teléfono:** 942850145      **C.P.:** 39787      **Zona Concurso:** 390124

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

**Teléfono:** 942635290      **C.P.:** 39738      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

**Dom./Loc./Mun.:** LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERIAS

**Teléfono:** 942727518      **C.P.:** 39550      **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 0      **UPRI:** 1      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

**Dom./Loc./Mun.:** DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942603070      **C.P.:** 39770      **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

**Dom./Loc./Mun.:** LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

**Teléfono:** 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 2 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

**Dom./Loc./Mun.:** IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

**Teléfono:** 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

**Dom./Loc./Mun.:** LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

**Teléfono:** 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

**Dom./Loc./Mun.:** PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

**Teléfono:** 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)  
05970350-MÚSICA con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

---

**Centro:** Escuela Infantil ELSEDO 39004197

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

**Teléfono:** 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

**Teléfono:** 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 5 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

---

**Centro:** Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

**Dom./Loc./Mun.:** PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIELAGOS

**Teléfono:** 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIELAGOS

**Teléfono:** 942572162                      **C.P.:** 39479                      **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1                      **UPRI:** 0                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

**Dom./Loc./Mun.:** REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

**Teléfono:** 942824391                      **C.P.:** 39312                      **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 8                      **UPRI:** 12                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSA 39011542

**Dom./Loc./Mun.:** PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

**Teléfono:** 942728071                      **C.P.:** 39554                      **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 2                      **UPRI:** 2                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

**Dom./Loc./Mun.:** LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

**Teléfono:** 942539072                      **C.P.:** 39720                      **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 3                      **UPRI:** 6                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

**Dom./Loc./Mun.:** LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

**Teléfono:** 942720779                      **C.P.:** 39527                      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 1                      **UPRI:** 2                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE 39006352

**Dom./Loc./Mun.:** ALTO DE LA CRUZ / 390710006-SAN PEDRO DEL ROMERAL / SAN PEDRO DEL ROMERAL

**Teléfono:** 942595403                      **C.P.:** 39686                      **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 0                      **UPRI:** 1                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39010446 (DR. MADRAZO-VEGA DE PAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

**Dom./Loc./Mun.:** GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942330677                      **C.P.:** 39011                      **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4                      **UPRI:** 6                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942347484                      **C.P.:** 39011                      **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 2                      **UPRI:** 3                      **UESO:** 0                      **UESS:** 0                      **UEHC:**                      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

**Dom./Loc./Mun.:** MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

**Dom./Loc./Mun.:** LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

**Dom./Loc./Mun.:** VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON PELAYO 39019668

**Dom./Loc./Mun.:** ALTA, 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 7 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

**Dom./Loc./Mun.:** ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

**Teléfono:** 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

**Dom./Loc./Mun.:** LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

**Teléfono:** 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

**Dom./Loc./Mun.:** SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

**Teléfono:** 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE)  
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

**Dom./Loc./Mun.:** LAS TENERÍAS, 4 / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**Teléfono:** 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009675 (MONTE CORONA-PUMALVERDE)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

**Dom./Loc./Mun.:** EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

**Teléfono:** 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970350-MÚSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

**Dom./Loc./Mun.:** LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

**Dom./Loc./Mun.:** AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

**Dom./Loc./Mun.:** JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 3 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

**Dom./Loc./Mun.:** LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

**Dom./Loc./Mun.:** CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

**Dom./Loc./Mun.:** JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

**Dom./Loc./Mun.:** Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MONTE CORONA 39009675

**Dom./Loc./Mun.:** Bº EL LLANO, S/N / 390900005-PUMALVERDE / UDIAS

**Teléfono:** 942704554 **C.P.:** 39507 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDALIGA

**Teléfono:** 942705007 **C.P.:** 39592 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

**Dom./Loc./Mun.:** Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA

**Teléfono:** 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

**Dom./Loc./Mun.:** C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

**Teléfono:** 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria DR. MADRAZO 39010446

**Dom./Loc./Mun.:** EL FERAL, S/N / 390970005-VEGA DE PAS / VEGA DE PAS

**Teléfono:** 942595094 **C.P.:** 39685 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39006352 (NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE-SAN PEDRO DEL ROMERAL)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

**Teléfono:** 942593447 **C.P.:** 39649 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970350-MÚSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

**Dom./Loc./Mun.:** CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

**Teléfono:** 942555035

**C.P.:** 39690

**Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 5

**UPRI:** 10

**UESO:** 0

**UESS:** 0

**UEHC:**

**UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

ANEXO XI. PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD

CENTRO/ CURSO	91/92; 92/93	93/94; 2001/02	2002/03 2006/07	2007/08 2008/09	2009/10 2012/13	2013/14	2014/15 2020/21	2021/2022
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO			X	X	X	X	X	X
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS								X
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA								X
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO						X	X	X
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO						X	X	X
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA			X	X	X	X	X	X
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO			X	X	X	X	X	X
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE	X	X	X	X	X	X	X	X
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES					X	X	X	X
39018573 - CEPA POTES					X	X	X	X
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES					X	X	X	X
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA			X	X	X	X	X	X
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES								X
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X	X	X	X	X	X	X
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA					X	X	X	X
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA								X
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA					X	X	X	X
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA								X
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS			X	X	X	X	X	X
39010616 - CP "Marcial Solana". VILLAESCUSA	X							
39013691 - CRA "Ason" LIMPIAS			X	X	X	X	X	
39013770 CRA "Río Pisueña" VILLACARRIEDO			X	X	X	X	X	
39009675 - CP "Monte Corona" UDIAS	X	X	X	X	X	X	X	
39011037 - C.E.O." Príncipe de Asturias" RAMALES				X	X	X		
39019097 - "Aula Hospitalaria". SANTANDER							X	

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS	2021/2022
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL	X
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA	X
39019061 - CEIP "Alto Ebro" REINOSA	X
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON	X
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO	X
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO	X
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS	X
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA	X
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER	X

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**ANEXO XII**

**ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA, DE LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro.</b></p> <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Los servicios prestados en la Administración educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado I del baremo, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca la persona aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</li> <li>- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</li> <li>- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li> <li>- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</li> <li>- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</li> <li>- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li> <li>- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li> </ul>		

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria/o de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda).</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo</p>	2,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</li> <li>- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. La calificación de los centros de especial dificultad de Cantabria, constan en el Anexo XI de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la autobaremación. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar certificación del director/a del centro.</li> </ul>
<p><b>1.2</b> Antigüedad en el Cuerpo</p> <p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

		correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
--	--	--

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (I)
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b></p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: .....</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p><b>3. Méritos académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<p><b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b></p>		
<p><b>3.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor: .....</p>	5,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p><b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p><b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Copia del certificado-diploma correspondiente.
<p><b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: .....</p>	1,0000 puntos	Copia de la documentación justificativa del mismo.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.2. Otras titulaciones universitarias:</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado:</b></p> <p>Por el título universitario oficial de Grado: .....</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	<p>Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p><b>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado/a, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</b></p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza.</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p>	<p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p>	<p>Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (ver disposición complementaria cuarta):</b></p> <p><b>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</b></p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Los cargos prestados en la Administración educativa de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica mediante la hoja de cargos, salvo aquellos cargos que no consten en dicha hoja, que deberán justificarse mediante certificación del director/a del centro. En todo caso cada persona participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda.</p>
<p><b>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes .....</b></p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1</p>



VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

<p>actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>6. Otros méritos:</b></p>	<p><b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b></p>	
<p><b>6.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor/a ..... hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor/a ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores/as ..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores/as ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores/as ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Más de 5 Autores/as ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor/a ..... hasta 0,2000 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</li> <li>* Los ejemplares correspondientes.</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> <li>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</li> <li>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li> <li>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</li> <li>* Los ejemplares correspondientes</li> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul>

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

<p>- Coautor/a ..... hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores/as ..... hasta 0,0500 puntos</p>		<p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>
---	--	--

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor/a o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director/a, solista, bailarín/a solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado/a y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director/a, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de</p>

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

<p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>		<p>finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>En el caso de puestos desempeñados en la administración educativa de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica en la hoja de cargos, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado correspondiente.</p>
<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como componente de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E .....</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal y Ordenación Académica, si bien las personas interesadas deben hacerlo constar en la autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como componentes de los tribunales.</p>
<p><b>6.6.</b> Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p>	<p>0,1000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

(1) La convocatoria podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la administración convocante, cuando así conste en sus registros.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### PRIMERA. -

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo. Por el contrario, la adquisición de nuevas especialidades de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, solamente será tenida en cuenta hasta la fecha de la presente Orden ya que es necesaria la reunión de la antigua Comisión de Habilitación para informar todas las solicitudes contempladas en el período transitorio contemplado en el citado Real Decreto, y con el fin de que puedan ser aplicadas al presente sistema de provisión de puestos de trabajo, es necesario computar exclusivamente las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

CVE-2021-8974

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

#### SEGUNDA. – Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

#### TERCERA. - Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

Se baremará por el subapartado 3.1.2 los másteres que no haya sido exigido a la persona participante para su ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

#### CUARTA. - Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán exclusivamente como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñado en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

ANEXO XIII

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS DEL SUBPARTADO 6.1 “Publicaciones” DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA DE FUNCIONARIOS DOCENTES 2021 (ANEXO XII)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
participa en el concurso de traslados autonómico en Cantabria, de funcionarios docentes de 2021, por el cuerpo \_\_\_\_\_.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 6.1 “Publicaciones” del Anexo XII del baremo del concurso de traslados) (señale la casilla que proceda), solicita:

- Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2019/2020 si fue el último concurso en el que participó.
- Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2020/2021 si fue el último concurso en el que participó.
- Aportar la documentación que se relaciona:

En Santander a \_\_\_\_\_

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL.  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA.  
C/ Vargas, 53, 7<sup>a</sup> planta 39010 Santander

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9011** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Socorrista - Monitor deportivo, mediante sistema de concurso oposición. Expediente RHU/120/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Socorrista - Monitor Deportivo, mediante sistema de concurso oposición libre en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

### **“BOLSA DE EMPLEO PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA – MONITOR DEPORTIVO**

**Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.**

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

**Tercera.- Incompatibilidades.**

**Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.**

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

**Sexta.- Órgano de selección.**

**Séptima.- Procedimiento de selección.**

**Octava.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.**

**Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.**

**Décima.- Protección de Datos.**

**Anexo I.**

**Anexo II.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo temporal, como personal laboral, mediante concurso oposición libre, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo ( Cantabria) en puestos de Socorrista – Monitor de Deportes, Grupo C (C1) del Convenio Colectivo municipal, Nivel 20.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza. Ni teniendo antecedentes en el registro de delincuentes sexuales.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalentes. A estos efectos la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad física y el Deporte se entiende que engloba la anterior. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

f) Estar en posesión de título en vigor de socorrista acuático y primeros auxilios, expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

g) Estar en posesión del título de Monitor de Natación.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo. Así como durante toda la prestación de servicios.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases.
- b) Copia autenticada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- c) Certificado de inexistencia de antecedentes en el registro de delincuentes sexuales y certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial sobre capacidad para el desempeño del puesto de Socorrista-Monitor Deportivo.
- e) Anexo II.- Meritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados.
- f) Documentación acreditativa de los méritos, que incluirá en su caso:
  - copia compulsada de los títulos de formación
  - copia compulsada de los contratos o certificados de prestación de servicios.
  - Informe de Vida Laboral

6.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias COMPULSADAS que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

7.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la relación de las pruebas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en la página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la página web municipal. <http://www.aytocamargo.es>.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupos de titulación con el mismo nivel o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Grupo de cuya selección se trate.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.1. La fase de oposición constará de una prueba teórica consistente en un examen tipo test de conformidad con los contenidos del programa que figura como Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación. Las preguntas incorrectas o no contestadas no puntuarán.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

1.2. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica, y supondrá el 10% del total de la valoración.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original, de acuerdo al siguiente baremo:

a. Experiencia profesional

-Por haber desempeñado trabajos como monitor de natación en puestos de trabajo en el ámbito público y/o privado que versen sobre tareas iguales o similares a las del puesto a cubrir, 0.25 puntos por mes completo.

-Por haber desempeñado trabajos de socorrismo en el ámbito público y/o privado en playas o piscinas 0.15 puntos por mes completo.

La puntuación indicada lo será para contratos de trabajo a jornada completa. Si el contrato lo es a tiempo parcial, se establecerá la puntuación proporcional a la jornada de trabajo.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de copia compulsada de contratos o certificados de prestación de servicios junto con informe de vida laboral. Sólo se valorarán aquellos servicios en los que quede claramente acreditado el objeto de la contratación y las funciones.

No se valorarán los periodos de prestación de servicios si sólo se presenta contrato o certificado. Tampoco se valorarán si solo se presenta vida laboral. Siendo necesario para la valoración que se presenten ambos documentos debidamente compulsados.

b. Formación

Por asistencia o realización de cursos en materias relacionadas con las del puesto o plaza a cubrir, impartidos en centros oficiales autorizados o privados homologados oficialmente para tal impartición 0.05 puntos por cada 10 horas lectivas completas (teóricas o prácticas).

c. Titulación

- por estar en posesión del Título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deportes o equivalente 0.75 puntos

- por estar en posesión del título de Grado en Educación especialidad de Educación Física o equivalente 0.5 puntos

-por estar en posesión del Título de Entrenador Superior de Natación 0.3 puntos

-por estar en posesión del Título de Entrenados nivel Medio de Natación 0.25 puntos

No se valorarán dos títulos cuando uno de ellos sea necesario para la obtención del otro o si se refieren a una misma carrera cuando uno constituya el ciclo medio de otro superior.

2.- El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente: se efectuará en primer lugar la prueba teórica mediante llamamiento único. Los aspirantes que no acudan o no superan el examen tipo test quedarán eliminados del procedimiento. La valoración de méritos se efectuará exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la prueba teórica. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la prueba teórica y en la valoración de méritos, fijándose la misma por orden de puntuación.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

3.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en la prueba teórica.
2. Mayor puntuación en la fase de concurso.
3. Si aun así se mantuviera el empate, el orden en la bolsa se determinará teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido por orden alfabético desde la letra que se determine en el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y que sea de aplicación en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Octava.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.**

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que formará la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Oficial de Primera Carpintero, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa y por riguroso orden de puntuación, dicho llamamiento se efectuará por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono de contacto. Los aspirantes que cambien de número de teléfono, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

7.- No obstante lo indicado, no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, jubilación parcial, Incapacidad Temporal, o declarado en situación de incapacidad permanente, total, parcial, absoluta o gran invalidez, vacaciones o cualquier otra circunstancias distinta a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

8.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

9.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme al siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento notificará al interesado mediante llamada telefónica la vacante existente y apertura de plazo de aceptación.

b.- De no recibir contestación expresa o no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

c.- En todo caso el interesado deberá efectuar contestación y aceptación o renuncia a la designación en el plazo de dos horas a contar desde el llamamiento telefónico.

d.- De no efectuarse expresamente dicha aceptación o renuncia en el plazo indicado se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo. Transcurridos los plazos indicados no se aceptarán aceptación de puestos de los interesados, entendiéndoles decaído de su derecho al llamamiento correspondiente.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado en el apartado 10 queda reducido a 1 día.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2015 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

14.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

15.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

16.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

17.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria anula a las anteriores.  
Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTA MONITOR DEPORTIVO" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y de los cuatro últimos números de DNI como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@aytocamargo.es](mailto:protecciondedatos@aytocamargo.es).

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## ANEXO I. TEMARIO

### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. La Administración Local.
3. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.
5. La organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
6. El procedimiento administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
7. Procedimiento Administrativo común: fases.
8. Actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

### PARTE ESPECÍFICA

1. Familiarización en el medio acuático. Objetivos.
2. La respiración en el medio acuático.
3. La flotación en el medio acuático.
4. La propulsión en el medio acuático.
5. Desplazamientos, saltos y giros en el agua.
6. Lanzamientos y recepciones en el agua.
7. Etapas de aprendizaje de la natación.
8. Iniciación a la natación deportiva. Objetivos.
9. Enseñanza del estilo crol.
10. Enseñanza del estilo espalda.
11. Enseñanza del estilo braza.
12. Enseñanza del estilo mariposa.
13. Instalaciones y equipamientos deportivos.
14. Actividades Organizadas por el Ayto. de Camargo.
15. El socorrista acuático definición y funciones.
16. Principios generales del salvamento acuático.
17. Secuencia de actuación en el salvamento acuático.
18. Primeros auxilios.
19. Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
20. Soporte Vital Básico (SVB).
21. Pautas generales de actuación en la prevención de primeros auxilios.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

22. Rescates acuáticos.
23. Métodos de remolque acuático.
24. Armario botiquín. Material básico de cura.
25. El monitor deportivo definición y funciones.
26. La condición física.La fuerza: Clases.
27. La velocidad y la resistencia: Tipos.
28. La fatiga. Recuperación.
29. La flexibilidad: Factores que inciden en ella.
30. Iniciación deportiva a los deportes de equipo.
31. Reglamento Municipal de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayto. de Camargo. Capítulo II.
32. 72/2008 Reglamento sanitario de Piscinas de Uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Capítulo VI.

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**ANEXO II.- DECLARACION DE MERITOS.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la cobertura de plazas de Socorrista Monitor Deportivo.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA COMPULSADA de los mismos.

a.- Experiencia Profesional

Entidad	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

b.- Formación

Denominación del Curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha Fin

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

c.- Titulación


Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a

\_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_”

Camargo, 28 de octubre de 2021.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2021/9011

CVE-2021-9011

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-9010** *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2021, acordó:

1. Ejecutar sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Santander, 158/2020 referente a valorar el puesto de Tesorero, conforme al RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

— Tesorero, funcionario de habilitación nacional - jefe de departamento-. Área Económica. Complemento Destino: 29. Complemento específico (12 meses) 27.165,60 €.

— Jefe del Servicio de Recaudación-. Complemento Destino: 29. Complemento específico (12 meses) 25.478,58 €.

— Interventor - jefe de departamento-. Área económica.

— Jefe del Servicio de apoyo a Intervención, Catastro e Inspección Tributaria. Área Económica. Complemento Destino: 29. Complemento específico (12 meses) 25.478,58 €.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente; pudiendo, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 27 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/9010

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2021-9023** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 9 dentro del presupuesto general de 2021, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2021/9023

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2021-9036** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2021014SC.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 2021014SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de suplementos de créditos, que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2021014SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de suplementos de créditos, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 29 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

[2021/9036](#)

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9027** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente SEC/108/2021.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.
- 18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

En cumplimiento del artículo 17 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Gestión Tributaria e Inspección por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

[2021/9027](#)

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-9026** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 7.13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente REN/1218/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado la aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal n.º 7.13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos (REN/1218/2021).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2021,  
La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/9026

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-9015** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales y, en concreto las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un período de información y exposición pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de tal modo que, transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, tendrá carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Voto, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2021/9015

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-8504** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2016/515.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Gajano, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

- Fecha de la concesión: 5 de octubre de 2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: José M<sup>a</sup> de Juana Solar.
- Situación: Barrio Presmanes, nº 101-B, Gajano.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 6 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2021/8504

CVE-2021-8504

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-8965** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio Llamías, de Suesa.*

A la vista de la solicitud presentada por doña CLARA AJA BOLIVAR Y don DIEGO CAPARRÓS GÓMEZ, se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico ordinario, para la construcción de vivienda unifamiliar, en el pueblo de Suesa, barrio Llamías, parcela número 125 del polígono 23.

Y, en cumplimiento del artículo 116.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 25 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2021/8965

CVE-2021-8965

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-8970** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Abadía, 1, barrio La Iglesia.*

Resolución de la Alcaldía número 460 de 2021, por la que se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Localización: Calle Abadía, 1. Bº La Iglesia.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2021/8970](#)

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8973** *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de cambio de uso de oficina a vivienda en avenida Pontejos, 9 - bajo. Expediente de obra mayor 107/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 26/10/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Fátima Medina González y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder Licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de oficina a vivienda en avenida Pontejos nº 9, bajo; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 107/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de octubre 2021.  
El concejal delegado de Fomento,  
Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/8973

CVE-2021-8973

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2021-8794** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio agropecuario a almacén de fontanería en parcela con referencia catastral 39084A01800112.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Luis Hornedo Revuelta, para solicitud de autorización en suelo rústico para cambio de uso de edificio agropecuario a almacén de fontanería en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01800112 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 20 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2021/8794

CVE-2021-8794

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## 7.5.VARIOS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-9014** *Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y EIT Climate-KIC para la promoción de la economía circular en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación de la "Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y EIT Climate-KIC para la promoción de la Economía Circular en Cantabria".

Santander, 27 de octubre de 2021.

El consejero delegado,  
Rafael Pérez Tezanos.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA Y EIT CLIMATE-KIC PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN CANTABRIA**

En Santander, a 28 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, **RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS**, mayor de edad, con D.N.I...., con domicilio a efectos de notificaciones en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011.

De otra parte, **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio profesional en Santander (Cantabria), en la Plaza de Pedro Velarde, 5 y provisto de D.N.I. nº ...

Y, de otra parte, **DOÑA KIRSTEN CLARE DUNLOP**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en Kattenburgerstraat 7, 1018JA Amsterdam (Países Bajos), titular del pasaporte número 53018550 de su nacionalidad, en vigor, y con N.I.E: ...

#### INTERVIENEN

**DON RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS**, en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.** en adelante **SODERCAN**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

CVE-2021-9014

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**, en adelante la **CÁMARA**, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de **PRESIDENTE**, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

**DOÑA KIRSTEN CLARE DUNLOP**, en nombre y representación de **CLIMATE-KIC HOLDING B.V., SUCURSAL EN ESPAÑA**, con domicilio en Parc Científic Universitat de València, Calle Catedrático Agustín Escardino, número 9, Paterna 46980 (Valencia), y CIF W3030998C, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil Central el 27 de noviembre de 2019 y comienzo de operaciones el 1 de enero de 2020. Actúa en su calidad, como Chief Executive Officer.

Todos ellos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

#### EXPONEN

I.- Que con fecha 11 de abril de 2019, **SODERCAN**, la **CÁMARA** y **EIT CLIMATE-KIC** suscribieron un Convenio de Colaboración para la promoción de la Economía Circular en Cantabria (en lo sucesivo, el Convenio).

II.- Que la cláusula Cuarta del Convenio, Duración, recoge que: "El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá el 31 de mayo de 2021, o por alguna de las causas establecidas en la cláusula séptima".

III.- Que, con fecha de entrada en **SODERCAN** de 09 de febrero de 2021, **EIT CLIMATE-KIC** procede a presentar por escrito la solicitud de ampliación del plazo de entrega de la justificación de la primera anualidad, y ampliación del plazo de ejecución en el desarrollo de las actividades correspondientes al segundo año del convenio de colaboración, solicitando que sea extendido hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV.- Que, en base a lo expuesto, resulta necesario modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio a los efectos de ampliar la duración para ejecutar las actuaciones y actividades derivadas del mismo, y de cumplir con los plazos de justificación y pagos establecidos.

De conformidad con lo anterior, las partes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Modificar la Cláusula CUARTA- Duración en los siguientes términos:

El párrafo dónde se establece lo siguiente:

"El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá el 31 de mayo de 2021, o por alguna de las causas establecidas en la cláusula séptima...".

Debe sustituirse por la siguiente redacción:

"El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá el 31 de diciembre de 2021, o por alguna de las causas establecidas en la cláusula séptima...".

**SEGUNDO.-** Modificar el plazo de presentación de la documentación justificativa en la Cláusula QUINTA.- Plazo, forma de justificación y de pago del Convenio, manteniendo inalterable el resto de la redacción y en los términos referidos a continuación:

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

El párrafo dónde se establece lo siguiente:

"A) La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará por anualidades mediante la presentación antes del 31 de mayo de 2020 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, de la siguiente documentación: (...)".

Debe sustituirse por la siguiente redacción:

"A) La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará por anualidades mediante la presentación antes del 9 de marzo de 2021 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, de la siguiente documentación: (...)".

**TERCERO.-** En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN

Por CÁMARA

Por EIT CLIMATE-KIC

RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

KIRSTEN CLARE DUNLOP

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8903** *Notificación a titulares de vehículos. Publicación 49/2021. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

Expte	Marca	Modelo	Matricula	Titular
2021/137	OPEL	CORSA	S2145AF	13787663Z
2021/139	BMW	530 D	8222BNF	13709536H
2021/140	RENAULT	CLIO	9598CLT	72291271V
2021/144	MERCEDES	A 170	6342BFV	20194064H
2021/145	MERCEDES	E 300	S5073AJ	72176670W
2021/146	NISSAN	MICRA	S7179AG	20208226N
2021/147	PIAGGIO	NRG	C3713BTL	72209032A
2021/148	SSANGYONG	KYRON	1244FHD	72050321S
2021/162	MITSUBISHI	L 200	0419FMG	16030825D

Santander, 21 de octubre de 2021.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampedro,  
P.D. intendente - jefe del Cuerpo de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2021/8903

CVE-2021-8903

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8904** *Notificación a titulares de vehículos. Publicación 48/2021. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPDTE	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2021/30	PEUGEOT	SAT125K15	3982GCM	13792444B
2021/61	BH	BH	169	SIN PROPIETARIO
2021/68	SEAT	LEON	5458BXV	50069643T
2021/69	CITROEN	JUMPER	5106FRD	B39344585
2021/73	BMW	530 D	8007CNP	B39841838
2021/102	FORD	MONDEO 1 8 TD	S0731AS	72259049H
2021/103	VOLKSWAGEN	PASSAT 1.9	4761DST	72036930X
2021/105	REMOLQUE	SIN MODELO	71	SIN PROPIETARIO
2021/107	RENAULT	CLIO	S1180AS	72346518H
2021/110	MACARIO	MACARIO	57	SIN PROPIETARIO
2021/119	MERCEDES	E230	1783DNW	72058016M
2021/121	KEEWAY	HURRICANE	C7159BTX	72060396Q

Santander, 19 de octubre de 2021.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampedro,  
P.D. intendente - jefe del Cuerpo de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2021/8904

CVE-2021-8904

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8905** *Notificación a titulares de vehículos. Publicación 47/2021. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPDTE	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2021/20	YAMAHA	TZR50	C7514BGZ	X8627732H
2021/21	NISSAN	PRIMERA	S8409AC	13789071L
2021/25	MERCEDES	108 D	SE4725CS	Y5521418Y
2021/26	SEAT	CORDOBA	M2447UZ	20201753W
2021/28	HONDA	CIVIC	8821AG	G39652300
2021/29	OPEL	ASTRA 1.7 TD	S3939AN	X3714870W
2021/32	CITROEN	XSARA PICASSO	5479CFP	13764642Q
2021/53	PEUGEOT	60Z	6940BHB	20216164S
2021/57	OPEL	ZAFIRA	8743CFS	X9704296K
2021/60	NEBRASKA	NEBRASKA	170	---
2021/62	FIAT	DUCATO	7997DVY	B39344585
2021/64	PIAGGIO	NRG	71	---

Santander, 18 de octubre de 2021.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampredo,  
P.D. intendente - jefe del Cuerpo de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2021/8905

CVE-2021-8905

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 213

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****CVE-2021-8906** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 9/2021. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2021/23	AUDI	A4 1.8 5V	S2043AM	FRANCISCO JAVIER SOLARANA LOPEZ
2021/27	OPEL	COMBO	1676CDH	MIHAI HARALAMBIE
2021/93	RENAULT	KANGOO	1200GKB	LUMACLICK MARKETING S L
2021/100	ROVER	R 25 2 0D	S9953AP	OSCAR ARIEL DUARTE GAONA
2021/108	FORD	TRANSIT	5552DZL	RAUL BUSSATI RODRIGUEZ
2021/127	OPEL	ASTRA	1855BJL	CESAR EDUARDO ROMERO BARANDICA
2021/149	CHEVROLET	AVEO	0914GJY	LUIS ALFREDO NOBLECILLA QUIÑONEZ
2021/150	OPEL	ASTRA	4941DHV	MARCOS LOPEZ CANCELA
2021/169	RENAULT	KANGOO	2791BJG	ADOLFO VARGAS ROMERO
2021/175	HONDA	CIVIC-1,5	S9560AH	RUBEN MONTEQUIN TEJADA
2021/182	SEAT	IBIZA	2519BGZ	YENNY SANCHEZ CASTILLO

Santander, 13 de octubre de 2021.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampredo,  
P.D. intendente - jefe del Cuerpo de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2021/8906

CVE-2021-8906